



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Octubre.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. C. en Lóndres participa á este Ministerio haber autorizado la publicacion del siguiente anuncio:

«El dia 4 de Octubre á la una en punto, se procederá en Lóndres, calle de Fenchurch número 57, á la venta en pública subasta, por orden del Gobierno español, de 2.650 fardos de tabaco en rama de Manila (parte de él averiado por agua del mar), divididos en lotes de 40 y 125 fardos cada uno, conteniendo porcion de sus distintas calidades.

Los catálogos como es costumbre de Grant-Hodgson y compañía (corredores juramentados).»

Advertencia. Este tabaco se compone de 1.000 quintales de primera clase, 4.000 de segunda y 5.000 de tercera; en conjunto 10.000 y los lotes son 10 de á 125 fardos y 55 de á 40.

Madrid 50 de Setiembre de 1867.—El Subsecretario Salvador Alvacete.

Gaceta del 2 de Octubre.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Grefierato de la insigne orden del Toison de oro. Ayer martes, á las tres de la

tarde, se verificó la ceremonia de poner el Collar de la Insigne Orden del Toison de Oro al Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, el quo habia elegido para padrino al Excmo. Sr. Duque de Valencia.

El Capitulo tuvo lugar en la Real Cámara, que se hallaba adornada con arreglo á lo prevenido en los Estatutos, y asistieron como Caballeros de la Orden bajo la presidencia de S. M. la Reina, Jefe y Soberana de ella, S. M. el Rey y los Sres. Duque de Valencia, de Sessa y de Medinaceli y el marqués de Malpica, y como ministros de la Orden don Rafael Jabat, Grefier, y Rey de Armas; D. Atejo Lopez Fraile, Canciller, y D. Ernesto Creus, que hacía las veces de Tesorero.

El agraciado, despues de haber prestado juramento conforme á Estatutos, tuvo la honra de recibir de manos de S. M. el Collar, é inmediatamente despues tomó asiento entre los Caballeros de la Orden.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que V. E. elevó á este Ministerio en 5 del actual para la provision de dos destinos de la clase de Tenientes que resultan vacantes en el Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y que según las disposiciones prescritas en la Real instrucción de 31 de Agosto de 1866 y aclaracion hecha en 12 de Julio próximo pasado, correspon-

de sean conferidos, uno al turno de ascenso y otro al de reemplazo; se ha dignado nombrar segundo Ayudante de la plaza de Granada con el empleo de Teniente y antigüedad del dia 14 de Agosto último, siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento de D. José Alcalá y Florán que la desempeñaba, á D. José Rubio y Contreras, Alférez tercer Ayudante del castillo de S. Sebastian de Cádiz; y segundo Ayudante de la plaza de Figueras, vacante por ascenso de D. Ramon Boy y Deulofeu, á D. Tomás Garcia Arribas, Teniente de reemplazo en Castilla la Vieja.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, interin se expide al ascendido el competente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1867.—Valencia.—Sr. Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.

Gaceta del 5 de Octubre.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real decreto.

Vista la instancia del 6 del próximo pasado, en que D. Juan Honoré y Blandet solicita se otorgue de nuevo la concesion de aguas para riegos de la jurisdiccion de Guayama, en la isla de Puerto-Rico:

Visto el decreto de 25 de Junio del presente año declarando caducada la expresada concesion:

Considerando que la declaracion de caducidad tenia por fundamento no haberse constituido

el depósito del uno por 100, ó sean 14.000 escudos, exigido por el art. 201 de la ley de 5 de Agosto del año próximo pasado aplicada á la isla de Puerto Rico por disposicion de 8 del expresado mes y año:

Considerando que desde el momento en que la compañía haga este depósito podrá otorgarse la concesion, puesto que se hallará dentro de las prescripciones de la ley: y

Considerando por último la conveniencia de facilitar cuanto sea posible la ejecucion de obras que tanto pueden contribuir al desarrollo de la riqueza del pais; á propuesta del Ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobernador superior civil de Puerto-Rico para otorgar la concesion de aguas con destino á riegos en la jurisdiccion de Guayama á Don Jesus María Tejedor y D. Juan Vives en los mismos términos y condiciones consignados en el decreto y órdenes de 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2.º Esta autorizacion no tendrá lugar sino despues de haber hecho el depósito de 14.000 escudos de que habla el artículo 201 de la ley de 5 de Junio del año último, y cuando los citados concesionarios acrediten estar autorizados por todos los propietarios que se propongan llevar á cabo las obras necesarias para el aprovechamiento de que se trata.

Art. 3.º Se fija el plazo improrogable de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta disposicion en la Gaceta de

Puerto-Rico, para los efectos de que trata el artículo anterior

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Mafori.

### GOBIERNO

DE LA  
provincia de Zaragoza.

Circular.

Por Real orden de 30 del mes próximo pasado, S. M. ha tenido á bien aprobar el proyecto formado para la prolongacion del Canal Imperial de Aragon desde la Almenara de San Antonio de Padua, hasta el terraplen del Porron, con destino al servicio del riego, autorizando para que se verifique desde luego el replanteo del proyecto sobre el terreno y que se proceda á la inauguracion de las obras.

Fijada esta definitivamente para el dia 15 del actual, tendrá lugar tan solemne acto con toda la suntuosidad que su grande importancia exige, y en vias de realizacion tan beneficioso proyecto la provincia de Zaragoza va á presenciar un acontecimiento cuyos resultados tangibles serán el desarrollo y prosperidad de su agricultura é industria, y con ellos el bien estar de los pueblos.

Realizado este último pensamiento en una gran parte del territorio ó sea desde los confines con la provincia de Navarra hasta esta capital merced á la inteligencia firmeza de caracter y abnegacion del inmortal Pignatelli, la sola contemplacion del aspecto que presentan los campos donde el canal atraviesa es mas que suficiente para formar juicio acerca de las incalculables ventajas que su prolongacion va á proporcionar á extensas comarcas.

No necesito pues encarecer la importancia, el grande interés que encierra para esta noble provincia el fausto suceso que hago público por esta circular: los hechos hablan mas altos que cuantas consideraciones pudieran hacerse, y es bien seguro que todo buen aragonés sentirá una grata emocion al recibir tan satisfactoria noticia, y verá desde luego en ella con la gratitud propia de los hijos de este pais un nuevo y elocuente testimonio de la inagotable bondad y maternal solicitud con que nuestra Augusta Soberana (q. D. g.) mira por su engrandecimiento y prosperidad, estrechándose mas si cabe los vin-

culos que le unen con el Trono y con el ilustrado Gobierno que por conducto de su dignísimo Ministerio de Fomento ha acertado á inspirar tan grandioso y feliz pensamiento.

Zaragoza 5 de Octubre de 1867  
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de las alhajas que se expresarán, y detendrán la persona en cuyo poder se hallaren, remitiendo unas y otra á mi disposicion inmediatamente con las seguridades debidas; cuyas alhajas han sido robadas en la noche de ayer en la Iglesia de Alhama pueblo de esta provincia.

Zaragoza 6 de Octubre de 1867  
—Antonio de Candalija.

Efectos que se indican.

Una custodia de metal blanco, seis candeleros y un crucifijo del mismo metal, tres cálices de plata, uno blanco y dos dorados, una cruz grande, un copon, dos vinageras con su plato, un incensa-

rio y una reliquia pequeña todo de plata.

### SECCION DE HACIENDA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 del actual, la Real orden que sigue;

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto á este Ministerio por V. I. en 19 del actual, acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes de Cofradías de la Diócesis de Sigüenza, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1864; y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del Convenio adicional al Concordato de 1851, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los Censos que se encuentran en igual caso, procedentes de Cofradías de la mencionada Diócesis, espidiéndose al

efecto por esa Direccion general las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Guadalajara, Segovia, Soria y Zaragoza, donde radican los bienes de que se trata. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que desde esta fecha, pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la espresada pertenencia, con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1863 y demás disposiciones vigentes. Zaragoza 5 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

### SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro carriles.

El Director general de la línea férrea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona ha remitido á mi autoridad una nota de los objetos y mercancías no reclamadas por sus dueños y que por lo tanto continúan en depósito.

La relacion es la siguiente:

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las expediciones que ni han sido retiradas por sus consignatarios, ni reclamadas por sus dueños, cuyos domicilios se ignoran y cuya venta solicita esta Compañía, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 4.º de Abril de 1867.

N.º de expedicion	Fechas.			Procedencia	Destino.	Remitente.	Consignatario.	Naturaleza de la mercancía.	Peso en kilógs
	Dia.	Meses.	Año.						
4527	1.º	Enero	1865	Burgos.	Zaragoza (Pro.ª)	Gonzalez.	Perez.	1 barril vacio.	5
2119	8	Abril	"	Haro.	id.	F. Gil.	F. Gil.	1 pipa id.	65
1919	5	Junio	"	Miranda.	id.	Vicente.	F. Cortes.	15 id. id.	870
3197	25	"	"	Logroño.	id.	Polo.	Polo.	1 bulto seras vacías.	21
492	20	Julio	"	Alsasua.	id.	Gefe Norte	Vignos.	15 pipas vacías.	1180
7850	27	"	"	Tudela.	id.	Azparren.	Azparren.	1 saco se ignora.	5
4594	2	Enero	1866	Burgos.	id.	Rodriguez	Mallen.	2 maderas.	50
4407	6	Febrero	"	Alsasua.	id.	Gefe Norte	Miguel.	1 c. drogas.	12
1414	7	Marzo	"	Villafranca.	id.	N. Marin.	N. Marin.	1 bulto envases.	7
1519	8	Mayo	"	Irun.	id.	Baños.	Guillermo.	1 caja lata.	115
4006	10	"	"	Logroño.	id.	Garcia.	Mariano Segura	1 atado seras.	14

Barcelona 1.º de Julio de 1867.—El Director general, M. Davila.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 4.º de Abril último he dispuesto se inserte en este periódico oficial por tres veces para que los que se crean con derecho á dichos objetos lo reclamen dentro del término de 20 dias á contar desde la primera insercion de este anuncio.—Zaragoza 30 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
de Zaragoza.

**SECRETARIA.**

El Sr. Gobernador de esta provincia ha remitido por copia al señor Regente de esta Audiencia la siguiente Real orden, espedida por el Ministerio de Fomento.

«Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Abril último al cursar una solicitud del Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, en que este exponía ser conveniente á la eficaz accion de la justicia en ciertos casos que se facultase á los funcionarios del orden judicial para utilizar los trenes de mercancías con el fin de trasladarse inmediatamente á puntos en que accidentes ó sucesos mas ó menos punibles reclamasen su presencia, y oído acerca de este particular el dictámen de la seccion correspondiente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) de conformidad con su parecer, se ha servido disponer que se conceda la autorizacion necesaria, y se circule á las compañías concesionarias de líneas en explotacion para su cumplimiento, entendiéndose sujeta á las condiciones siguientes:

1.º Que dichos funcionarios ocupen los furgones de los expresados trenes, satisfaciendo el importe del trayecto que recorran como si lo hiciesen en asiento de tercera clase en trenes de viajeros.

2.º Que se sujeten á las irregularidades que tengan en su marcha tales trenes, no pudiendo apearse sino en los puntos de parada marcados en los itinerarios aprobados para su servicio.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.»

Lo que por disposicion del mismo Sr. Regente se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de esta provincia. Zaragoza 4 de Octubre de 1867.—Gumersindo Moreno.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos de concurso necesario de acreedores de los habientes derecho de D. Eusebio Blasco y Taula y de su viuda Doña Rosa Soler tengo acordado convocar y se convoca por medio del presente á Junta ge-

neral de acreedores con el fin de deliberar acerca de la aprobacion ó desaprobacion de la subasta de los bienes embargados que tuvo lugar el dia 16 de Setiembre último, para cuyo acto se ha señalado el dia 17 de los corrientes á las 10 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de Bruil numero 1.º; hasta cuya hora se hallarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario calle de D. Jaime I, número 70 5.º habitacion los autos y diligencia de subasta de que se ha hecho mérito.

Dado en Zaragoza á 1.º de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á D. Francisco Saintilayre para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el espediente de egecucion de sentencia de causa contra Gregorio Bel sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º, Justo Almenara.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercero y último edicto á Gregorio Bel para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el espediente de egecucion de sentencia en causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º, Justo Almenara.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á D. Juan Pablo Soler y Mariano Artigas de esta vecindad, para que en término de 9 dias se presenten en este Juzgado á oír una notificacion de sentencia pronunciada contra los mismos y otros, en causa sobre sedicion, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Camilo Torres.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Miguel Rodriguez vecino que fué de esta ciudad de oficio zapatero, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado para evacuar cierta diligencia en justicia pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, José Barrau.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primero segundo y tercer pregon se cita llama y emplaza á Tomas Dome mozo apuntador de la parada provisional de Uncastillo, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que contra él penden en causa sobre faltas cometidas en dicha parada, pues de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 5 de Octubre de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Dámaso Marton.

Por el presente cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Marcelino Jimenez y Aranguren, soltero vecino de la Villa de Tiermas, de 20 años de edad, para que en término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal y defenderse en la causa que se le sigue por lesiones á su convecino Vicente Bandrés: que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; y de lo contrario se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Dado en la Villa de Sos á 4 de Octubre de 1867.—Timoteo Diez.—Por mandado de S. S.º, Pedro Ponz.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Certifico: que en el incidente promovido por Jose Baiseras vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de Caspe á 24 de Setiembre de 1867: El Sr. D. Facundo Lopez Martinez Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo

visto los presentes autos é incidente de pobreza y;

Resultando: Que habiéndose procedido al embargo de la mitad de una casa á Miguel Martin de esta vecindad á virtud de causa criminal formada contra el mismo sobre hurto de olivas, hubo de formalizarse por Jose Baiseras de la misma vecindad la correspondiente tercería de dominio sobre la citada mitad de casa en escrito de 25 de Julio último, solicitando en el mismo por medio de otrosi se le otorgase la defensa por pobre al efecto de litigar en la citada tercería fundándose en la carencia de todo recurso con escepcion de la cosa reclamada.

Resultando: Que conferido traslado de la pretension á Miguel Martin y el Ministerio público solo por este ha sido evacuado declarándose rebelde al primero.

Resultando: Que recibido á prueba el incidente ha sido suministrada la bastante por el petionario José Baiseras á acreditar legalmente que no ejerce industria de ninguna clase y carece de todo medio para poder sufragar los gastos de un litigio.

Resultando: que con tales méritos se halla comprendido Baiseras en la disposicion primera del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el citado artículo y demas del título 5.º de la mencionada ley.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Jose Baiseras á los efectos que lo tiene solicitado y con opcion á disfrutar los beneficios que para los de su clase se hallan establecidos en el artículo 181 de la ley citada sin perjuicio ó con las reservas de los artículos 108 y siguientes de la repetida ley. Y por esta mi sentencia que además de notificarse á las partes y hacerse notoria por medio de edictos por lo que hace á estrados se publicará en el Boletin oficial de la provincia dirigiendo al efecto al Sr. Gobernador Civil de la misma la comunicacion y testimonio correspondiente, definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Facundo Lopez.

Pronunciamiento de sentencia: En la ciudad de Caspe á 24 de Setiembre de 1867, el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, siendo testigos presentes Pedro Sorrosal y Agustin Montoli de esta vecindad, de todo lo cual doy fé.—Ante mi, Manuel Sauras.

Así resulta del original á que me refiero. Para que conste libro

el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en Caspe á 25 de Setiembre de 1867.—Manuel Sauras.

Anuncio de subasta.

Debiendo celebrarse el dia 2 del próximo Noviembre subasta pública para vender 4968 kilogramos de bronce procedentes de cañones, existente en la villa de Beasque al precio de 555 milésimas cada kilogramo, segun Real orden de 17 de Octubre de 1866, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las 10 de su mañana ante la Junta económica del Parque de esta plaza. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañados de documento que acredite haber hecho en la caja de depósito de la provincia el que previene el artículo 7.º del pliego de condiciones.

Los modelos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, sitas en la calle del Carmen cuartel de artillería todos los dias no feriados desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Modelo de proposicion.

D. F. T. vecino de... calle de... enterado del anuncio publicado en... el dia tanto para la subasta de 4968 kilogramos de bronce, se compromete á entregar la cantidad de... por cada kilogramo, (en letra y sin enmienda la que sea) con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M. del que declara estar perfectamente enterado y con sugesion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1862, e instrucion de 5 del mismo año que conoce igualmente.

Zaragoza 2 Octubre de 1867.— Por acuerdo de la Junta económica. El Oficial 2.º Secretario, Julian Pardini.

ANUNCIO.

Con la correspondiente autorizacion se ha trasladado para lo sucesivo, la feria que se celebraba en esta Villa en los dias 31 de Octubre, 2, y 3, de Noviembre, á los de el 23 y 4 del espresado Noviembre. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Calamocha 5 de Octubre de 1867.—El Alcalde, José Rivera y Eavarro, 5

D. Mariano Navarro, vecino de Fabara, arrendará los pastos de la Val de Encuadret, sita en aquel término, asi como la del restante monte de Fabara, en la inteligencia que en el primero, no podrán entrar mas ganados que los de Nonaspe; y que en cambio disfrutará el arrendatario el derecho de apacentar los suyos en el monte de aquel término; y en el segundo, podrán entrar los ganados propios de los vecinos de Fabara. 2

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 60 escudos el aprovechamiento de bellotera de los montes dehesa Boalar, Monte de abajo y el Valero del pueblo de Cabolañente.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 16 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1000 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del monte comun 7.º cuartel del pueblo de Bijuesca.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 18 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que

puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O. Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1980 escudos el aprovechamiento de 5200 robles de los cuales 500 tienen 8 metros altura por 48 centímetros diametro término medio y los 2700 restantes 5 metros altura por 24 centímetros diametro, en el monte Sierra de Leire del pueblo de Tiermas.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O. Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 100 escudos, el aprovechamiento de los pastos de los montes Calvario, Dehesilla y Serrezuela del pueblo de Sabinan.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 18 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 45

escudos 500 milésimas el aprovechamiento de 31 trillos, 64 tozuolos, 8 tablones, 40 tablas 10 timones y 1 sierra que procedentes de cortas fraudulentas se hallan depositadas en la casa consistorial de Luesia.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 15 de Octubre, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O., Faustino Bellido.

MOTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58151 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados necesarios para las adiciones de Altas, relaciones de Bajas, Matriculas, y papeletas de aviso para los interesados, del impuesto sobre caballerías y carruajes de lujo; todo con arreglo á los modelos insertos en el Boletin oficial número 129.

Imprenta de Antonio Gallifa.